

II. Otros datos de interés:

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios podrán obtenerla en formato papel, así como su folleto divulgativo, en las dependencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. También estará disponible en Internet, en la página web de dicha Consejería (www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de abril de 2006,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE REGULARIDAD
DE LA FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES

Ejercicio 2004

OE 01/2005

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, con asistencia

de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2004.

I N D I C E**I. INTRODUCCION****II. OBJETIVOS Y ALCANCE****II.1. OBJETIVOS****II.2. ALCANCE****III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION****III.1. REVISION DEL CONTROL INTERNO****III.2. REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD****III.3. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS****III.3.1. Inmovilizado****III.3.2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios**
(Subvenciones oficiales de capital). Transferencias corrientes**III.3.3. Fondos propios****III.3.4. Gastos e ingresos****IV. CONCLUSIONES Y OPINION****IV.1. CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO****IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD****IV.3. OPINION DE REGULARIDAD****V. ANEXOS****VI. ALEGACIONES****A B R E V I A T U R A S**

FASS	Fundación Andaluza de Servicios Sociales
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
m€	Miles de euros

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su plan de actuaciones para el año 2005, una auditoría de la Fundación Andalucía de Servicios Sociales (FASS). Para dar cumplimiento al mismo, se ha realizado una auditoría de regularidad referida al ejercicio 2004.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 24 de octubre de 2000 autorizó la constitución de la FASS, como una fundación de carácter social, con la finalidad de desarrollar y divulgar actuaciones a favor de las personas y grupos socialmente desfavorecidos. En la actualidad se encuentra adscrita a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

3. En el desarrollo de su actividad en el ejercicio fiscalizado, la FASS se rige por lo dispuesto en la legislación estatal, es decir, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y en sus Estatutos.¹

4. La FASS tiene por objeto la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

5. Con tal fin, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

“a) Organización y gestión de proyectos de atención social.

b) Colaboración en la gestión de Servicios y Centros de servicios sociales.

c) Participación en procesos de control y evaluación de servicios sociales.

d) Organización, desarrollo y puesta en marcha de modelos de gestión de la calidad en los servicios sociales.

e) Fomento de acciones de patrocinio en el ámbito de los servicios sociales.

f) Organización, canalización y gestión de acciones solidarias o de servicios sociales financiadas por empresas.

g) Fomento de la colaboración de empresas y entidades públicas para la financiación de servicios sociales.

h) Investigación, producción, distribución y ejecución de proyectos sobre Nuevas Tecnologías aplicadas a los servicios sociales.

i) Participación y colaboración en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de ámbito nacional e internacional.

j) Promoción, financiación y organización de actividades de carácter social y/o asistencial.

k) Fomento, financiación y organización de actuaciones de carácter educativo, técnico, científico y cultural en el ámbito de la asistencia social.

l) Participación en la formación de profesionales relacionados con los servicios sociales.

m) Organización de fondos de documentos sobre servicios sociales.

n) Cooperación en el desarrollo de programas asistenciales en todos los ámbitos.

o) Colaboración con Administraciones públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tengan incidencia o sean de interés para la mejora del Sistema Andaluz de Servicios Sociales”.²

6. Según los Estatutos vigentes, en el ejercicio 2004, los órganos de la Fundación son: el Patronato, con un Presidente que es el de la Fundación, y un Gerente.³

² Punto 5 modificado por la alegación presentada.

³ En el año 2005 se han modificado sus Estatutos y se ha creado como nuevo órgano una Comisión Permanente. A ella le corresponde asumir por delegación del Patronato las facultades de supervisar la ejecución del plan de actuación de la Fundación; asignar a la Fundación la realización de programas que considere convenientes; efectuar el seguimiento de las actuaciones de gestión y administración de la Fundación, así como de las delegaciones o apoderamientos que en otras personas pudiera llevar a cabo el Patronato.

¹ No obstante, la actividad de la Fundación también queda sometida, desde su entrada en vigor, a la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación. Le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar y disponer, en su caso, de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

8. Corresponde la Presidencia del Patronato a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

9. El Gerente ejercerá la gestión y administración de la Fundación, así como la delegación general de cuantas funciones correspondan al Patronato, a excepción de las que no tienen carácter delegable.

10. Las Cuentas Anuales del ejercicio que se fiscaliza se han formulado de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación aplicables a las Entidades sin fines lucrativos.

11. Para el desarrollo de sus fines fundacionales, ha tenido una plantilla media de 151 trabajadores durante el ejercicio 2004.

12. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

13. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

14. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 30 de septiembre de 2005.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

15. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la Fundación.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Fundación, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

16. Asimismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

17. Para alcanzar los objetivos descritos, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la Fundación, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual, así como de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos cumplen los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Los 20 expedientes de personal examinados no permiten conocer la vida laboral de los trabajadores de la Fundación, al encontrarse éstos incompletos y no estar actualizados. Así, es frecuente que no consten los datos relativos a la situación personal o familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

19. La FASS no tiene aprobada una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que estaba obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.⁴

20. En el análisis de las dietas que abona la Fundación a sus trabajadores por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se han apreciado ciertas deficiencias. En las dietas devengadas por los Coordinadores Provinciales no consta que el superior jerárquico competente las autorice ni antes ni después de su liquidación; en la mayoría de las dietas no consta el correspondiente recibí del interesado por el

importe de la liquidación; el documento de liquidación de la dieta no incorpora ninguna casilla en la que se haga constar el motivo que origina el pago de la misma; no contemplan la hora del día de salida y de regreso; errores materiales en las fechas relativas a los días, meses e incluso año en el que se realiza.

21. En el arqueo de caja efectuado por el equipo de auditoría se han detectado algunas anomalías. Por ejemplo, pagos realizados cuya justificación documental no constaba en el momento de realizarse el arqueo, no obstante se entregaron con posterioridad; la documentación que soporta los movimientos de caja se archiva sin ningún orden; pagos en efectivo de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Fundación, cuando estos conceptos se deberían satisfacer mediante transferencia bancaria a cada interesado para lograr mayores garantías y un mejor control en la ejecución de este tipo de gasto.

22. La Fundación no ha realizado con carácter periódico, en el ejercicio fiscalizado, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, de la circularización realizada durante el trabajo de campo no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

23. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones dispone en su artículo 46, apartado 4, que la selección del personal de las fundaciones del sector público deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

24. En el ejercicio sobre el que recae la auditoría, la Fundación no tenía aprobada ninguna normativa interna para describir el procedimiento de selección de su personal y desarrollar los principios exigidos por la Ley. No obstante, con posterioridad ha pactado con los representantes de los trabajadores el primer Convenio Colectivo de su personal, con vigencia para los años 2005 a 2007. En este Convenio se prevé que la incorpo-

⁴ No obstante, la Fundación ha aprobado en el ejercicio 2006 una norma para regular la contratación de bienes y servicios, en aplicación de lo establecido en la LCAP.

ración tendrá lugar tras el oportuno proceso de selección, que la FASS podrá encomendar a cualquier empresa especializada. También se establece que, la valoración de la competencia de los trabajadores para el desempeño de un puesto de trabajo se llevará a cabo por el método que se estime oportuno.

25. En el año 2004 la Fundación ha utilizado tres cauces para la selección de su personal: a través de anuncios en prensa o en páginas webs dedicadas a publicitar ofertas laborales; mediante la contratación de empresas especializadas en la selección de personal y, en último lugar, por la propia Fundación. La utilización de uno u otro sistema dependió de que se pretendiera contratar un técnico cualificado u ocupar un puesto de responsabilidad, o bien contratar personal de apoyo o teleoperadores.

26. En la contratación de personal cualificado o de responsabilidad, por regla general, se utilizó una empresa especializada que llevó a cabo el proceso de selección, elevando una propuesta con varios candidatos que fueron entrevistados por los responsables de la Fundación, al objeto de decidir la persona más adecuada al puesto.

27. Los procesos de selección de personal de apoyo y teleoperadores se realizaron mediante una entrevista y una prueba informática en la propia FASS.

28. La incorporación del personal se realiza, por regla general, mediante una relación laboral temporal que deviene, en su caso, en indefinida tras sucesivas prórrogas, suscribiéndose entre el trabajador y la Fundación un contrato de trabajo indefinido.

29. La naturaleza de fundación pública de la FASS provoca que, por disposición legal, se integre en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, el Acuerdo que autorizó su constitución la configuró como un "*mecanismo institucional*" de la propia Administración para ampliar su acción social. Pues bien, su naturaleza de fundación pública y su cualidad de ente instrumental que la vincula con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, debería ocasionar que en la contratación de su personal utilizara procedimientos similares a los

de la Administración de la Junta de Andalucía. De esta manera, los procedimientos de selección se podrían mejorar a través de convocatorias públicas con criterios objetivos previamente establecidos que garanticen la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, mediante la realización de pruebas selectivas.

30. Asimismo, a semejanza de lo que sucede para el personal laboral del sector público de la Junta de Andalucía, la conversión de un contrato de trabajo temporal en una relación laboral indefinida no se debería producir por el mero transcurso del tiempo, como ocurre en la actualidad, sino mediante el correspondiente proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que exige la Ley.

31. El artículo 46 apartado 5 de la Ley de Fundaciones establece que la contratación de las fundaciones públicas (obras, suministros, servicios, etc.) debe respetar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.⁵

32. En el ejercicio 2004 las fundaciones del sector público (estatales y autonómicas) no estaban sometidas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) y, por tanto, obligadas a observar un procedimiento previo y legalmente regulado. Únicamente estaban obligadas a cumplir con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En definitiva, estaban sometidas al mismo régimen que las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las Administraciones Públicas previsto en la Disposición adicional Sexta de la LCAP.⁶

⁵ El artículo 57 apartado 4 de la nueva Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 31 de mayo de 2005, exige que la contratación de las fundaciones del sector público andaluz se ajuste a la normativa básica estatal.

⁶ El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, ha modificado el régimen de contratación de las fundaciones del sector público. Se ha dado nueva redacción al artículo 2, apartado 1 de la LCAP para someterlas a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Siempre que el importe del contrato sea, con exclusión del IVA, igual o superior a 5.923.000 € para los de obras y de 236.000 € en los de suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

33. Se han fiscalizado los 12 contratos adjudicados por la Fundación en el ejercicio 2004 por importe de 3.423.299 €.

Como consecuencia de la debilidad descrita en el punto 19, se han detectado algunos incumplimientos que afectan a los principios de publicidad y concurrencia, en 9 contratos adjudicados por la FASS por importe superior a 12.000 €.

- En ninguno de los contratos analizados consta la publicación de anuncios para dar publicidad a la convocatoria de la contratación.

- En todos los contratos es la Fundación la que se dirige directamente a un número determinado de empresas y las invita a presentar su oferta. Además, las razones de invitar a estas empresas no constan y cuando se mencionan se utilizan expresiones como: "Se convocó expresamente a seis empresas de presumible solvencia técnica en el sector objeto del presente contrato..." Así sucede en los contratos "*Servicio de asistencia técnica informática*" y "*Asistencia técnica informática para el mantenimiento del sitio web de la FASS*".⁷

34. En cuanto a las actuaciones previas al contrato, también se han detectado algunas debilidades. En cinco contratos tan sólo consta el documento contractual que vincula a la Fundación con el contratista seleccionado directamente sin ninguna actuación preliminar. Incluso, en algún caso, aún existiendo unas mínimas actuaciones preparatorias consistentes en la invitación a tres empresas, las razones de elegir una determinada oferta no parece que responda a criterios objetivos establecidos con anterioridad.

35. En cinco de los contratos analizados la FASS incorpora un documento que denomina "Pliego de Condiciones" en los que detalla los criterios de adjudicación o las prescripciones técnicas de aquello que se contrata. En los criterios de adjudicación se incluyen aspectos tales como: coste económico por categorías, solvencia técnica y experiencia aportada por la empresa, valoración económica de la oferta, etc. Pero también se incorpora un criterio denominado "otros aspectos valorables", en el que se puede valorar cualquier otro aspecto no previsto inicialmente, co-

mo una mayor garantía en los trabajos o un sistema de control de calidad del servicio ofertado. Por tanto, puede haber criterios desconocidos por los contratistas en el momento de presentar sus ofertas, lo que permite una mayor discrecionalidad a la Fundación en la valoración de las ofertas.⁸

36. Por otro lado, los Estatutos vigentes en 2004 atribuían al Patronato de la Fundación, entre otras competencias, la de celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole, permitiendo delegar estas facultades. En todos los contratos fiscalizados interviene el Director Gerente en representación de la Fundación. No obstante, el Gerente que desempeñó su cargo desde julio de 2003 a mayo de 2004 no tuvo una delegación expresa del Patronato facultándole para intervenir por cuenta de la Fundación en su actividad contractual.

37. Según el artículo 25.1 de la Ley de Fundaciones, éstas deberán llevar necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Estos libros deben ser presentados para su legalización en el Registro de Fundaciones antes de que transcurran los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio (artículo 38.3 del Decreto de 7 de Octubre de 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía). Esta exigencia legal se ha cumplido fuera del plazo establecido, más concretamente en fecha 24 de octubre de 2005.⁹

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

38. Se han analizado las Cuentas Anuales de la Fundación, cerradas a treinta y uno de diciembre de 2004, que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, y que forman una unidad. A continuación se exponen, por áreas de trabajo, los resultados que se han obtenido.

⁷ Punto 33 modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto 35 modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto 37 modificado por la alegación presentada.

III.3.1 Inmovilizado

39. Al cierre del ejercicio el importe bruto del inmovilizado de la entidad asciende a 11.031 m€. La amortización acumulada al final de 2004 alcanza los 3.769 m€.

40. El desglose de los movimientos del inmovilizado de la FASS durante el ejercicio fiscalizado es el que se indica a continuación:

€					
CONCEPTO	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO AL 31/12/04
G. ESTABLECIMIENTO	311	-	-	-	311
Amortizaciones	-91	-92	-	-	-183
Total G. Establecimiento	220	-92	-	-	128
I. INMATERIAL					
Aplicaciones Informáticas	312.913	89.899	-	-	402.812
Amortizaciones	-196.175	-94.900	-	-	-291.075
Total I. Inmaterial	116.738	-5.001	-	-	111.737
I. MATERIAL					
Instal. Técnicas y Maquinaria	6.087.621	2.672.967	-4.264	252.648	9.008.972
Otras Inst., Utillaje y Mobiliario	158.702	12.010	-	-	170.712
Equipos para Proc. Información	936.632	104.439	-2.676	5.762	1.044.157
Otro Inmovilizado Material	2.898	6.839	-	-	9.737
Anticipos e I. Materiales en curso	334.739	316.678	-	-258.410	393.007
Amortizaciones	-1.224.920	-2.254.540	1.902	-	-3.477.558
Total I. Material	6.295.672	858.393	-5.038	-	7.149.027
I. FINANCIERO	917	-	-	-	917
TOTAL INMOVILIZADO	6.413.547	853.300	-5.038	-	7.261.809

Cuadro nº 1

41. La cuenta denominada “Instalaciones Técnicas y Maquinaria” recoge, principalmente, los dispositivos que la Fundación utiliza para prestar el servicio de teleasistencia. Un informe elaborado por el proveedor determina que estos aparatos tienen una vida útil estimada de cinco años, debido a la obsolescencia técnica y a la depreciación funcional y física de los mismos.

42. Por ello, la FASS ha modificado el coeficiente de amortización de estos elementos, que ha pasado del 12,5% al 20% anual, es decir, se modifica su vida útil de 8 a 5 años. Este cambio ha supuesto en el ejercicio fiscalizado un mayor

gasto en concepto de dotación a la amortización del inmovilizado material de 481.406 € y un gasto extraordinario por importe de 453.490 €, por el efecto de dicho cambio en la dotación de ejercicios anteriores.

III.3.2 Ingresos a distribuir en varios ejercicios (Subvenciones oficiales de capital). Transferencias corrientes

43. La Fundación ha contabilizado en la cuenta 130 “Subvenciones oficiales de capital”, correspondientes al ejercicio 2004 y por una cantidad global que asciende a 5.314 m€, los importes que a continuación se indican:

€				
ÓRGANO CONCEDENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPUTACIÓN A RESULTADOS	SALDO A 31.12.04
C. Igualdad y Bienestar Social	Inversión en activos fijos	3.099.360	-306.314	2.793.046
Unión Europea	Mobilarm	46.240	-34.015	12.225
C. Igualdad y Bienestar Social	Terapia ocupacional	373.016	-373.016	-
C. Presidencia	Andaluces residentes en Argentina	1.079.941	-451.825	628.116
C. Igualdad y Bienestar Social	Serv. Sociales en Polígono Sur Sevilla	60.000	-	60.000
C. Igualdad y Bienestar Social	Formac. profesionales, teleasistencia domiciliar y urgencia social	655.639	-11.477	644.162
TOTALES		5.314.196	-1.176.647	4.137.549

Cuadro nº 2

44. De todas ellas, las cuatro últimas que aparecen en el cuadro precedente por un importe total de 2.168.596 €, tienen la finalidad de financiar, casi en su totalidad, gastos que por su naturaleza son considerados como gastos corrientes o de explotación. Así, abundando en la cuestión, es la propia Administración quien lo confirma, al satisfacer todos estos importes como transferencias corrientes, dentro del capítulo 4 de su presupuesto de gastos, según el siguiente detalle.

45. Mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2004 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se concedió a la FASS una subvención de carácter excepcional por importe de 373.016 €, para la financiación de 3.298 plazas de estancia diurna con terapia ocupacional en diversos centros distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta subvención fue satisfecha con cargo al capítulo 4 de los presupuestos de nuestra Comunidad (transferencias corrientes) dentro del artículo 48 denominado “A familias e instituciones sin fines de lucro”.

46. La subvención por importe de 1.079.941 € se corresponde con una ayuda también de carácter excepcional, otorgada mediante Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2004, para ejecutar el proyecto de cooperación internacional denominado “III Plan extraordinario de ayuda social a los andaluces residentes en Argentina”. Su finalidad es facilitar a los beneficiarios atención sanitaria y farmacéutica, así como la entrega de subsidios a las personas que se encuentren en situaciones de grave necesidad. Esta Subvención fue pagada a través del capítulo 4 del Presupuesto, es decir, como transferencias corrientes, concretamente en el artículo 49 denominado “Al exterior”.

47. La subvención por importe de 60.000 € fue concedida por Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 29 de noviembre de 2004, para el estudio de los Servicios Sociales Comunitarios en el Polígono Sur de Sevilla. Esta subvención, otorgada asimismo con carácter de excepcional, se encuadra presupuestariamente dentro del mencionado capítulo 4, específicamente en el artículo 44 denomina-

do “A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos”.

48. Por último, en cuanto a la subvención de 655.639 €, el 27 de diciembre de 2004 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación, con la finalidad de financiar los gastos derivados de la realización de los tres programas siguientes:

- Formación de profesionales que prestaban sus servicios en centros de atención a personas con discapacidad.

- Teleasistencia domiciliaria a personas con discapacidad de Andalucía.

- Intervención ante situaciones extraordinarias de urgencia social, mediante la puesta en marcha de un servicio de asistencia personalizada en el hogar.

Este convenio fue satisfecho a través de aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 4 del presupuesto de la Comunidad, artículo 48 “A familias e instituciones sin fines de lucro”.

49. Del análisis de la documentación soporte de las subvenciones mencionadas, se deduce que únicamente una partida por importe de 243.530 € debe considerarse como inversión, al corresponder a la adquisición de material técnico para el servicio de teleasistencia domiciliaria. El resto de las citadas subvenciones por importe de 1.925.066 € son gastos corrientes.

50. Del total de las cuatro subvenciones concedidas que se mencionan en el punto 44 por 2.168.596 €, la FASS ha aplicado a su Cuenta de Resultados 836.318 €, importe que debe reclasificarse pasando de la cuenta 775 “Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio” a la cuenta 740 “Subvenciones oficiales a la explotación”.

Una vez deducido a estas cuatro subvenciones el importe que se considera inversión (243.530 €) y el importe total aplicado a la Cuenta de Resultados (836.318 €) la cantidad resultante, es decir, 1.088.748 €, que son subvenciones de explotación no aplicadas procedentes de la cuenta 130

“Subvenciones oficiales de capital”, debe registrarse como un ingreso anticipado en la cuenta 485 dentro del pasivo del balance a corto o largo plazo.

Se proponen las anteriores reclasificaciones a las Cuentas Anuales. (Anexos III y IV).

51. La FASS ha recibido para el ejercicio fiscalizado otras transferencias corrientes, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 94.882.366 €. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, estas transferencias corrientes se conceden sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que han sido otorgadas. Como se observa en el cuadro nº 3, las referidas transferencias de financiación han sido contabilizadas por la Fundación en la cuenta 122 “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

52. Cabe señalar sobre esta cuestión que, si el fin último de los fondos es la compensación de pérdidas producidas en el desarrollo de las actividades de la Fundación, la Administración de

la Junta de Andalucía, fundador y único patrono, transferiría estos fondos por el capítulo presupuestario acorde con el destino de los mismos, es decir, el capítulo VIII “Activos financieros”, artículo 87 “Aportaciones patrimoniales”, y no por el de “Transferencias corrientes” como se viene haciendo desde su creación.

53. No obstante, al percibir estos fondos como transferencias corrientes, de acuerdo con la legislación vigente ya citada, la Fundación debe reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía el importe de las transferencias corrientes no aplicadas para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio, esto es, para el ejercicio que nos ocupa la cantidad de 131.372 €. Sin embargo, como se explica en el apartado III.3.3 de este informe, el Patronato de la Fundación decidió ampliar la dotación fundacional en la referida cuantía, en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2005.

III.3.3 Fondos propios

54. Al final del ejercicio fiscalizado, el detalle de los fondos propios de la Fundación es el que se indica a continuación:

	DOTACIÓN FUNDACIONAL	EXCEDENTES POSITIVOS EJERCICIOS ANTERIORES	APORTACIÓN SOCIOS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS	EXCEDENTES NEGATIVOS DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldo a 31.12.03	18.030	381.582	53.828.405	-53.828.405	399.612
Compensación del excedente negativo del ejercicio 2003	-	-	-53.828.405	53.828.405	-
Transferencias corrientes	-	-	94.882.366	-	94.882.366
Excedente negativo ejerc. 2004	-	-	-	-94.750.994	-94.750.994
Saldo a 31.12.04	18.030	381.582	94.882.366	-94.750.994	530.984

Cuadro nº 3

55. El artículo 12.1 de la Ley de Fundaciones, en relación con el importe de la dotación fundacional, establece que: “Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros”.

56. El Patronato de la FASS, en la reunión en la que se aprobaron las Cuentas Anuales del ejercicio 2004, decidió ampliar su dotación fundacional en 131.371,15 € con fondos procedentes del socio fundador. No obstante, como se indica en el punto 53 de este informe, la Fundación

debe reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía el importe de las transferencias corrientes no aplicadas en el ejercicio.

57. En dicha sesión también se aprobó la compensación del excedente negativo del ejercicio 2004, por importe de 94.750.994 €, con parte del saldo existente a treinta y uno de diciembre en la cuenta de aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

58. Conforme con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Fundaciones y de sus Estatutos, la Fundación deberá destinar al menos el 70 por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, a la realización de los fines fundacionales. Si bien, una vez deducidos los gastos realizados para la

obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación o las reservas previo acuerdo del Patronato.

59. En el cuadro que se expone a continuación se indica el destino de los ingresos netos obtenidos por la Fundación.

€			
EJERCICIO	INGRESOS NETOS COMPUTABLES	IMPORTE DESTINADO A FINES PROPIOS	PORCENTAJE COMPUTADO %
2000	-	-	-
2001	4.793.863	4.681.589	98
2002	24.470.627	24.201.308	99
2003	20.836.851	20.836.851	100
2004	16.922.755	16.922.755	100

Cuadro nº 4

60. Como se observa en el cuadro nº4, la Fundación cumple con la obligación establecida legalmente y destina en cada ejercicio a fines propios casi el cien por cien de los ingresos obtenidos. El plazo para el cumplimiento de esta obligación, será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

III.3.4 Gastos e ingresos

61. La FASS contabiliza las prestaciones de carácter monetario que gestiona en las cuentas 650 "Ayudas monetarias individuales", 651 "Ayudas monetarias a entidades" y 652 "Ayudas monetarias realizadas a través de otras entidades". Las correspondientes al ejercicio 2004 son las que se indican en el cuadro nº 5, según el siguiente desglose extraído de la Memoria de las Cuentas Anuales:

€			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas monetarias individuales	34.928	Ayudas monetarias realizadas a través de otras entidades	97.880.182
Ventilodependientes	34.928	Bonificaciones transporte B-50	6.130.661
Ayudas monetarias a entidades	903.465	Ópticos	330.112
Bonificación transporte-canceladoras	39.847	Andaluces residentes en Argentina	570.327
Andaluces residentes en Argentina	25.563	Plan de familia	90.703.965
Universidades	320.281	Ventilodependientes	27.702
Autismo	26.349	Audífonos	33.860
Centro día de menores	144.947	Otras ayudas	83.555
Promoción mediación familiar	141.244		
Ayudas población menos favorecida	104.228		
Otras ayudas	101.006		
Subtotal	938.393	Subtotal	97.880.182
TOTAL AYUDAS			98.818.575

Cuadro nº 5

62. Es conveniente indicar que es la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social la que decide el beneficiario final de todas las ayudas. La FASS sólo interviene en el pago y control posterior de éstas.

63. Con fecha 14 de marzo de 2001 se firmó un Convenio marco de colaboración entre la extinta Consejería de Asuntos Sociales y la FASS, con la finalidad de crear unas bases de cooperación institucional para favorecer el desarrollo de

actuaciones y programas en el ámbito de los Servicios Sociales en Andalucía. En la estipulación tercera de este Convenio se establecía que la FASS desarrollaría las actuaciones en la condición de “Entidad Colaboradora”.

64. En el informe de control económico-financiero realizado a la FASS por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), correspondiente al ejercicio 2003, se recomienda a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que *“defina el marco de sus relaciones jurídicas con la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de forma que sus líneas de actuación sean, bien exclusivamente como Entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, bien como entidad con sus propios fines”*.

65. Y ello porque, como menciona la propia IGJA, la consideración de la FASS como entidad colaboradora o entidad que desarrolla sus propios fines, tiene implicaciones, entre otras, de carácter contable. Es decir, si la Fundación se configura como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, *“se considera más correcto utilizar cuentas del Grupo 4 Acreedores y deudores por operaciones de la actividad como contrapartida a las entradas y salidas de tesorería”*, en lugar de las cuentas 650 a 652, que *“reflejan los gastos en que incurre una fundación por las prestaciones de carácter monetario concedidas, directamente o en régimen de concierto, y realizadas en cumplimiento de los fines propios de la entidad”*, que son las utilizadas por la Fundación en su contabilidad correspondiente al ejercicio 2004. Por tanto, esta situación se mantiene durante todo el ejercicio fiscalizado.

66. Con posterioridad, en fecha 26 de abril de 2005, se aclara esta situación al firmarse un Protocolo de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social y la FASS, que suprime su cualidad de entidad colaboradora y establece que la Fundación *“... desarrollará las actuaciones... como instrumento de la Consejería...”*.

IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

67. Los expedientes de personal no permiten conocer la vida laboral de los trabajadores de la Fundación al encontrarse éstos incompletos y

no estar actualizados. (§ 18)

68. La FASS no tenía aprobada una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, para cumplir adecuadamente con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que estaba obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica podía ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación. (§ 19)

69. En el análisis de las dietas que abona la Fundación a sus trabajadores por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se han apreciado ciertas deficiencias. Por ejemplo, en las dietas devengadas por los Coordinadores Provinciales no consta que el superior jerárquico competente las autorice; con carácter general, en el documento de liquidación de las dietas no consta el motivo o trabajo que origina el pago de la misma; o bien, errores materiales en las fechas relativas a los días, meses e incluso año en el que se devenga la dieta (§ 20)

70. En el arqueo de caja efectuado por el equipo de auditoría se han detectado algunas anomalías. Así, pagos realizados cuya justificación documental no constaba en el momento de realizarse el arqueo, o también, abonos en efectivo de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Fundación, cuando estos conceptos se deberían satisfacer mediante transferencia bancaria. (§ 21)

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

71. La naturaleza de la fundación pública de la FASS y su cualidad de ente instrumental de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social debería ocasionar que en la contratación de su personal utilizara procedimientos similares a los de la Administración de la Junta de Andalucía. En definitiva, mediante convocatorias públicas con criterios objetivos previamente establecidos y, en su caso, mediante la realización de pruebas selectivas.

Se recomienda que la FASS apruebe una normativa interna que regule el procedimiento de selección de su personal, que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, la conversión de un contrato de trabajo temporal en una relación indefinida no se debería producir por el mero transcurso del tiempo, sino mediante el correspondiente proceso de selección. (§ 29 y 30)

72. En ninguno de los contratos analizados por importe superior a 12.000 €, consta la publicación de anuncios para dar publicidad a la convocatoria de la contratación. En todos los contratos es la Fundación la que se dirige directamente a una empresa en concreto o a un número determinado de ellas y las invita a presentar sus ofertas. Por regla general, las razones de invitar a estas empresas no constan y cuando se mencionan se utilizan expresiones relativas a que tales empresas eran de presumible solvencia técnica. (§ 33)¹⁰

73. Los Estatutos vigentes en 2004 atribuían al Patronato de la Fundación, entre otras competencias, la de celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole, permitiendo delegar estas facultades. En todos los contratos fiscalizados interviene el Director Gerente en representación de la Fundación. No obstante, el Gerente que desempeñó su cargo desde julio de 2003 a mayo de 2004 no tuvo una delegación expresa del Patronato facultándole para intervenir por cuenta de la Fundación en su actividad contractual. (§ 36)

74. Del total de las cuatro subvenciones concedidas que se mencionan en el punto 44 por 2.168.596 €, la FASS ha aplicado a su Cuenta de Resultados 836.318 €, importe que debe reclasificarse pasando de la cuenta 775 “Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio” a la cuenta 740 “Subvenciones oficiales a la explotación”.

Una vez deducido a estas cuatro subvenciones el importe que se considera inversión (243.530 €) y el importe total aplicado a la Cuenta de Resultados (836.318 €) la cantidad resultante, es decir, 1.088.748 €, que son subvenciones de explotación no aplicadas procedentes de la cuenta 130 “Subvenciones oficiales de capital”, debe registrarse como un ingreso anticipado en la cuenta 485 dentro del pasivo del balance a corto o largo

plazo. (§ 43 al 50)

75. La FASS ha recibido para el ejercicio fiscalizado otras transferencias corrientes, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 94.882.366 €. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, estas transferencias corrientes se conceden sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que han sido otorgadas. Estas transferencias de financiación han sido contabilizadas por la Fundación en la cuenta 122 “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

Al percibir estos fondos como transferencias corrientes, de acuerdo con la legislación vigente, la Fundación debe reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía el importe de las transferencias corrientes no aplicadas para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio, esto es, para el ejercicio que nos ocupa la cantidad de 131.372 €. Sin embargo, el Patronato decidió ampliar la dotación fundacional en la referida cuantía. (§ 51 a 53)

IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

76. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, correspondientes al ejercicio 2004, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por la salvedad descrita en el punto 50. Asimismo, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada.

V. ANEXOS

¹⁰ Punto 72 modificado por la alegación presentada.

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004

					€
	2004	2003		2004	2003
INMOVILIZADO	7.261.809	6.413.547	FONDOS PROPIOS	530.984	399.612
Gastos de establecimiento	128	219	Dotación fundacional	18.030	18.030
Inmovilizaciones inmateriales	111.737	116.739			
Inmovilizaciones materiales	7.149.027	6.295.672	Excedentes de ejercicios anteriores	95.263.948	54.209.987
			Remanente	381.582	381.582
Instalaciones técnicas y maquinaria	9.008.972	6.087.621	Aportac. socios para compens. de pérdidas	94.882.366	53.828.405
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	170.712	158.702	Excedente del ejercicio	-94.750.994	-53.828.405
Equipo para proc. información	1.044.157				
Anticipos e inmoviliz. materiales en curso	393.007	334.739			
Otro inmovilizado material	9.737	939.530	INGRS. A DISTRIB. VARIOS EJERC.	7.466.111	8.258.299
Amortizaciones	-3.477.558	-1.224.920	Subvenciones de capital	7.389.766	8.258.299
Inmovilizaciones financieras	917	917	Donaciones y legados de capital	76.345	
ACTIVO CIRCULANTE	19.468.367	16.104.338			
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	53.947	22.471			
Deudores	3.965.230	13.293.483	ACREEDORES A CORTO PLAZO	18.733.081	13.859.974
			Beneficiarios-Acreedores	16.753.920	11.187.602
Deudores varios	117.860	367.612	Acreedores comerciales	1.194.019	1.942.233
Personal	213		Otras deudas no comerciales	785.142	730.139
Administraciones Públicas	3.847.157	12.925.871	Administraciones Públicas	154.292	153.695
			Otras deudas	630.850	573.521
			Remuneraciones pendientes de pago		2.923
Tesorería	15.153.472	2.392.901			
Ajustes por periodificación	295.718	395.483			
TOTAL ACTIVO	26.730.176	22.517.885	TOTAL PASIVO	26.730.176	22.517.885

ANEXO II

CUENTA DE RESULTADOS PARA LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004

€					
GASTOS	2004	2003	INGRESOS	2004	2003
Ayudas monetarias y otros	98.818.575	63.269.151	Ingresos de la entidad por la actividad propia	7.604.770	20.725.547
Aprovisionamientos	450.747	376.524			
Gastos de personal	3.025.337	2.334.541	Otros ingresos de explotación	9.245.188	7.813
Dotaciones para amortizaciones de inmov.	1.896.042	872.590			
Otros gastos de explotación	7.024.121	7.805.412			
Beneficios de explotación	-	-	Pérdidas de explotación	-94.364.864	-53.924.858
Gastos financieros y gastos asimilados	5	5.982	Otros intereses e ingresos asimilados	55.596	179.566
Diferencias negativas de cambio	-		Diferencias positivas de cambio		
Resultados financieros positivos	55.591	173.584	Resultados financieros negativos	-	-
Beneficios de las actividades ordinarias	-	-	Pérdidas de las actividades ordinarias	-94.309.273	-53.751.274
Pérdidas procedentes del inmov. Mat	4.145	-			
Gastos extraordinarios	454.777	1.057	Beneficios enajenación inmovilizado	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	-	Subvenciones capital transf. al Rº ejercicio	-	-
			Ingresos extraordinarios	17.201	43
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	477
Resultados extraordinarios positivos	-	-	Resultados extraordinarios negativos	-441.721	-537
Beneficios antes de impuestos	-	-	Pérdidas antes de impuestos	-94.750.994	-53.751.811
Impuesto sobre Sociedades	-	-			
Resultados del ejercicio (beneficios)	-	-	Excedente negativo del ejercicio	-94.750.994	-53.751.811

ANEXO III					
AJUSTES AL BALANCE DE SITUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES. EJERCICIO 2004					
ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
€					
INCREMENTOS	-	-	INCREMENTOS		
			Ajustes por periodificación	-	1.088.748 §50
DECREMENTOS	-	-	DECREMENTOS		
			Ingresos a distribuir en varios ejercicios	-	1.088.748 §50

ANEXO IV

AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS. EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

€			
	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	AJUSTE
INCREMENTOS	-	-	
		INCREMENTOS	
		Subvenciones oficiales a la explotación	-
			836.318 §50
DECREMENTOS	-	-	
		DECREMENTOS	
		Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio	-
			836.318 §50

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 5)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 18)

18. Los 20 expedientes de personal examinados no permiten conocer la vida laboral de los trabajadores de la Fundación, al encontrarse éstos incompletos y no estar actualizados. Así, es frecuente que no consten los datos relativos a la situación personal o familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 2

Hasta ahora, la Fundación archiva la información correspondiente a los trabajadores en dos tipos de archivos:

Por un lado, el expediente de personal, que cuenta con la siguiente información, relacionada básicamente con el ámbito de las Relaciones Laborales:

- Contratos del trabajador.
- Movimiento en el sistema RED (altas, bajas o variaciones de contratos).
- Solicitudes a la empresa (anticipos, préstamos, excedencia, etc.).
- Currículum vitae (incluyendo datos personales, DNI, Nº SS, etc.).
- Datos bancarios del trabajador.

Por otro lado, un archivo de selección, que dispone de la siguiente información:

- Informes de selección (incluye datos generales del proceso, como lugar de publicación, candidatos presentados, etc.).

- Formularios de Descripción de puestos de trabajo (en ellos se determinan de antemano no sólo la formación y la titulación con la que debe contar cada candidato, sino también las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente su puesto de trabajo).
- Fotocopia de los títulos exigidos.
- Formularios de Evaluación del desempeño (que recoge la valoración profesional del trabajador por parte de su responsable y sus planes de mejora).
- Formación realizada por el trabajador.

No obstante, siguiendo la recomendación efectuada por esta institución, se procederá a la unificación de los archivos en un solo expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 19)

19. La FASS no tiene aprobada una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que estaba obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.

ALEGACIÓN Nº 3

La Fundación ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad durante el ejercicio fiscalizado, aun que no existiera un procedimiento escrito.

No obstante, la Fundación ha aprobado en el ejercicio 2006 una norma escrita para regular la contratación de bienes y servicios, en aplicación de lo establecido en el Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; así como los requerimientos en materia de calidad. A tal efecto, se adjunta copia de dicha norma.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 20)

20. En el análisis de las dietas que abona la Fundación a sus trabajadores por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se han apreciado ciertas deficiencias. En las dietas devengadas por los Coordinadores Provinciales no consta que el superior jerárquico competente las autorice ni antes ni después de su liquidación; en la mayoría de las dietas no consta el correspondiente recibí del interesado por el importe de la liquidación; el documento de liquidación de la dieta no incorpora ninguna casilla en la que se haga constar el motivo que origina el pago de la misma; no contemplan la hora del día de salida y de regreso; errores materiales en las fechas relativas a los días, meses e incluso año en el que se realiza.

ALEGACIÓN Nº 4

Dentro del Plan de actuación que se aprueba por la Dirección Gerencia de cada ejercicio se contempla, como medida de seguimiento y control del Plan de apoyo a las familias andaluzas, el desplazamiento de los Coordinadores Provinciales a los centros adheridos al citado Plan. Asimismo, el superior jerárquico del Coordinador Provincial, según el organigrama es el Director Gerente, siendo el único responsable de autorizar y ordenar el pago de las dietas. Por tanto, la propia liquidación lleva inherente la autorización y pago del superior jerárquico.

En segundo lugar, según el artículo 29.1 del Estatuto de los trabajadores y la Orden Ministerial de 27-12-1994, en caso de efectuarse el abono de salarios mediante transferencia bancaria, la firma del trabajador se entiende sustituida por el comprobante de abono expedido por la entidad bancaria. La Fundación considera este comprobante también suficiente en caso de abono de las dietas por transferencia a los trabajadores. En el ejercicio 2004, todas las dietas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención excepto una, se abonan por transferencia.

En tercer lugar, el motivo que origina el pago de la dieta habitualmente es el despla-

miento de los Coordinadores Provinciales a los distintos Centros que colaboran en el desarrollo del Plan de Apoyo a las Familias Andaluas, como medida de seguimiento y control, conforme se ha expresado anteriormente. En los casos en que el motivo sea distinto de éste, se especifica, aunque no exista una casilla determinada para ello.

No obstante, el nuevo modelo de liquidación de dietas de la Fundación, aprobada a finales del ejercicio 2005, incluye una casilla de motivo del desplazamiento. Se adjunta modelo.

En cualquier caso, la Fundación se acoge para la determinación de dietas al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y posterior normativa que actualiza cuantías.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 21)

21. En el arqueo de caja efectuado por el equipo de auditoría se han detectado algunas anomalías. Por ejemplo, pagos realizados cuya justificación documental no constaba en el momento de realizarse el arqueo, no obstante se entregaron con posterioridad; la documentación que soporta los movimientos de caja se archiva sin ningún orden; pagos en efectivo de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Fundación, cuando estos conceptos se deberían satisfacer mediante transferencia bancaria a cada interesado para lograr mayores garantías y un mejor control en la ejecución de este tipo de gasto.

ALEGACIÓN Nº 5

Los arqueos de caja realizados durante los ejercicios 2001 a 2004 se han realizado correctamente y el importe de la caja al cierre del ejercicio coincide con el saldo en contabilidad.

Todos los pagos realizados a la fecha de realización del arqueo por el equipo auditor (referidos al 2005) tenían su soporte documental. Se desconoce qué documentos fal-

taban en los archivos que soportan los movimientos de Caja, y se entregaran con posterioridad.

En segundo lugar, la documentación soporte de los movimientos de caja se archiva según la fecha de salida o entrada en la misma, y una vez registrados estos en contabilidad, se archivan por número de asiento contable en el Diario, al igual que el registro del resto de documentos contables de la Fundación.

En tercer lugar, solo una dieta, de las devengadas en el ejercicio 2004, por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de un empleado de la Fundación, ha sido pagada por caja.

No obstante, entendemos que la forma de pago (transferencia, cheque, caja, ...) de cualquier gasto devengado es independiente de su naturaleza. La idoneidad y la calidad de los mecanismos de control sobre la ejecución del gasto son independientes del sistema de pago utilizado.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 22)

22. La Fundación no ha realizado con carácter periódico, en el ejercicio fiscalizado, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, de la circularización realizada durante el trabajo de campo no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

ALEGACIÓN Nº 6

Durante el ejercicio objeto de fiscalización y antes de la visita de campo del equipo auditor, se realizan dos circularizaciones de saldos con terceros, una llevada a cabo por la firma auditora de las Cuentas Anuales del ejercicio y otra por la Intervención General de la Junta de Andalucía en cumplimiento con las actuaciones de control financiero para el ejercicio 2004.

Por otro lado, se han circularizado los saldos a 31 de diciembre de 2005 de todos los proveedores y acreedores de la Fundación, al objeto de tener los saldos conciliados antes del cierre contable.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 24)

24. En el ejercicio sobre el que recae la auditoría, la Fundación no tenía aprobada ninguna normativa interna para describir el procedimiento de selección de su personal y desarrollar los principios exigidos por la Ley. No obstante, con posterioridad ha pactado con los representantes de los trabajadores el primer Convenio Colectivo de su personal, con vigencia para los años 2005 a 2007. En este Convenio se prevé que la incorporación tendrá lugar tras el oportuno proceso de selección, que la FASS podrá encomendar a cualquier empresa especializada. También se establece que, la valoración de la competencia de los trabajadores para el desempeño de un puesto de trabajo se llevará a cabo por el método que se estime oportuno.

ALEGACIÓN Nº 7

La Ley 50/2005, de 26 de diciembre, de Fundaciones, vigente durante el ejercicio 2004, en aplicación de dispuesto en la disposición final primera, regula el régimen jurídico de las Fundaciones del sector público estatal exclusivamente, no las Fundaciones del sector público autonómico.

Actualmente existe un Procedimiento de selección de personal, el cual se adjunta.

En todo momento, los procesos de selección acometidos en 2004 por la FASS vienen marcados por el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 25)

25. En el año 2004 la Fundación ha utilizado tres cauces para la selección de su personal: a través de anuncios en prensa o en páginas webs dedicadas a publicitar ofertas laborales; mediante la

contratación de empresas especializadas en la selección de personal y, en último lugar, por la propia Fundación. La utilización de uno u otro sistema dependió de que se pretendiera contratar un técnico cualificado u ocupar un puesto de responsabilidad, o bien contratar personal de apoyo o teleoperadores.

ALEGACIÓN Nº 8

En los procesos de selección de personal, la publicación en Internet o prensa no es más que una vía de publicidad de las convocatorias.

La selección de personal tiene dos cauces o maneras de llevarse a cabo:

- A través de una empresa especializada.
- Desde el Departamento de Recursos Humanos de la Fundación.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 29)

29. La naturaleza de fundación pública de la FASS provoca que, por disposición legal, se integre en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, el Acuerdo que autorizó su constitución la configuró como un "*mecanismo institucional*" de la propia Administración para ampliar su acción social. Pues bien, su naturaleza de fundación pública y su cualidad de ente instrumental que la vincula con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, debería ocasionar que en la contratación de su personal utilizara procedimientos similares a los de la Administración de la Junta de Andalucía. De esta manera, los procedimientos de selección se podrían mejorar a través de convocatorias públicas con criterios objetivos previamente establecidos que garanticen la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, mediante la realización de pruebas selectivas.

ALEGACIÓN Nº 9

El artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que "la selección del personal de las fundaciones

del sector público de la comunidad autónoma de Andalucía deberá realizarse con sujeción, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

En todo caso, los procedimientos llevados a cabo en la Fundación para la selección de personal utilizan una metodología rigurosa y exhaustiva que cumple con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, al igual que los utilizados en la administración pública.

Así, todos los procesos de selección llevados a cabo en 2004, se convocaron públicamente a través de anuncios en prensa o de publicaciones en portales especializados de Internet, garantizando con ello publicidad y concurrencia.

Por otro lado, la FASS llevó a cabo en 2004 con la ayuda de una consultora especializada, el registro de los criterios objetivos que entiende como garantes del desempeño idóneo del puesto de trabajo, a través de los Catálogos de Competencias. En estos se recogen los requisitos técnicos exigidos, como son: Formación reglada y no reglada (Títulos, master o experto, cursos oficiales de idiomas, cursos de especialización, ...), experiencia profesional previa, conocimientos informática, etc. Asimismo, se definen requerimientos comportamentales esenciales para el desempeño: iniciativa, liderazgo, organización, calidad en el trabajo, afán de desarrollo, etc.

Estos criterios se contrastan a través de la prueba selectiva pertinente, que son de diversa índole: los exámenes de casos prácticos, las pruebas de informática o de idiomas, una entrevista personal, etc. Además en los procesos de selección llevados a cabo por empresas especializadas, se utilizan otro tipo de pruebas estandarizadas como los test psicotécnicos y de personalidad.

De todas las incorporaciones de personal llevadas a cabo en la FASS, directamente o a través de empresas consultoras, existe un informe que detalla las conclusiones extraí-

das, de la entrevista de selección y en su caso del resto de pruebas utilizadas, por un profesional en materia de Recursos Humanos (ya sea de la propia FASS o de la empresa especializada).

En ese informe queda argumentado el motivo por el que se considera idónea una determinada candidatura.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 30)

30. Asimismo, a semejanza de lo que sucede para el personal laboral del sector público de la Junta de Andalucía, la conversión de un contrato de trabajo temporal en una relación laboral indefinida no se debería producir por el mero transcurso del tiempo, como ocurre en la actualidad, sino mediante el correspondiente proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que exige la Ley.

ALEGACIÓN Nº 10

El cumplimiento de los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad son independientes del tipo de relación laboral con el trabajador, ya sea esta a través de un contrato indefinido, temporal, en prácticas, etc. Cuando la Fundación incorpora, por primera vez, al trabajador se ha garantizado el cumplimiento de dichos principios, y de que es el candidato idóneo para desempeñar con éxito las competencias requeridas para el puesto.

La conversión de un contrato de trabajo temporal, en una relación laboral indefinida no se produce por el mero transcurso del tiempo, sino fruto de la superación del periodo de prueba establecida expresamente en su contrato, cumplimiento del contrato por el periodo fijado y de una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo. Durante el 2004 cinco trabajadores no continuaron su relación laboral con la Fundación, al no cumplir con los requisitos exigidos para el puesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 32, 33, 34 y 35)

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 36)

36. Por otro lado, los Estatutos vigentes en 2004 atribuían al Patronato de la Fundación, entre otras competencias, la de celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole, permitiendo delegar estas facultades. En todos los contratos fiscalizados interviene el Director Gerente en representación de la Fundación. No obstante, el Gerente que desempeñó su cargo desde julio de 2003 a mayo de 2004 no tuvo una delegación expresa del Patronato facultándole para intervenir por cuenta de la Fundación en su actividad contractual.

ALEGACIÓN Nº 12

En la sesión del Patronato de fecha 30 de junio de 2003 se procedió al nombramiento de Gerente de la Fundación, otorgándose en el mismo acto el apoderamiento general expresado en virtud del artículo 23 de los estatutos de la Fundación según redacción del mismo.

Dicho acuerdo aparece recogido en escritura pública ante notario del Ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, con fecha 30 de julio de 2003, número de su protocolo 3.355.

Se adjunta documentación soporte.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 37)

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 50)

50. Del total de las cuatro subvenciones concedidas que se mencionan en el punto 44 por 2.168.596 €, la FASS ha aplicado a su Cuenta de Resultados 836.318 €, importe que debe reclasificarse pasando de la cuenta 775 “Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio” a la cuenta 740 “Subvenciones oficiales a la explotación”.

Una vez deducido a estas cuatro subvenciones el importe que se considera inversión (243.530 €) y el importe total aplicado a la Cuenta de Resultados (836.318 €) la cantidad resultante, es decir, 1.088.748 €, que son subvenciones de explotación no aplicadas procedentes de la cuenta 130 “Subvenciones oficiales de capital”, debe registrarse como un ingreso anticipado en la cuenta 485 dentro del pasivo del balance a corto o largo plazo.

Se proponen las anteriores reclasificaciones a las Cuentas Anuales. (Anexos III y IV).

ALEGACIÓN Nº 14

Tales subvenciones corrientes son de carácter no reintegrable y se conceden con asignación a una finalidad concreta y específica, ya sea con carácter general para la gestión, desarrollo y cumplimiento de los fines sociales o para un proyecto o programa concreto, y figuran en el pasivo del balance de situación por el importe original concedido en ingresos a distribuir en varios ejercicios, imputándose a resultados en función de la finalidad a que se haya asignado la subvención, es decir, en el ejercicio en que se incurren los gastos correspondientes y se lleva a cabo el proyecto o programa financiado con la misma.

Este criterio contable es de aplicación a todas las Fundaciones, de acuerdo con la Norma de valoración 21ª Subvenciones, donaciones y legados, según las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos:

...Las subvenciones, donaciones y legados de carácter no reintegrable, se contabilizarán

como “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” y se imputarán, dependiendo de su finalidad, a resultados como ingresos propios de la entidad, si están afectos a la actividad propia, y como ingresos extraordinarios si están afectos a la actividad mercantil...

...Si se conceden con asignación a una finalidad concreta se imputarán a resultados de acuerdo con las reglas anteriores, en función de la finalidad a que se haya asignado la subvención, donación o legado...

Los movimientos contables son los siguientes:

En el momento de concesión:

Db JA deudora
(Cr) Subvenciones oficiales

Imputación a resultados, al cierre del ejercicio:

Db Subvenciones oficiales
(Cr) Subvenciones oficiales afectas a la actividad propia de la entidad imputadas al resultado del ejercicio⁽¹⁾

⁽¹⁾ La fundación utiliza la cuenta contable 725, ya que se trata de subvenciones afectas a la actividad propia y no la cuenta 775, tal y como se menciona en el Informe.

Además de lo expuesto anteriormente, dos de las cuatro subvenciones analizadas, “Servicios sociales en el polígono Sur de Sevilla” y “Formación de profesionales, teleasistencia domiciliaria y urgencia social” se cobran en el ejercicio 2005, por lo que en el caso de ingresos no cobrados y no devengados y aplicando su registro contable, se contabiliza en ingresos diferidos, tal y como define la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), en sus Documentos números 7 y 12.

Por otro lado, la subvención de “Andaluces residentes en Argentina” se cobra en el ejercicio 2004, pero según la AECA si los ingresos están cobrados y no devengados, se contabilizan como ingresos diferidos si

la proyección temporal abarca inicialmente más de un período o ejercicio, tal es el caso de esta subvención que desde su concesión hasta la finalización del período de ejecución transcurre más de un ejercicio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 53, 55 y 56)

53. No obstante, al percibir estos fondos como transferencias corrientes, de acuerdo con la legislación vigente ya citada, la Fundación debe reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía el importe de las transferencias corrientes no aplicadas para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio, esto es, para el ejercicio que nos ocupa la cantidad de 131.372 €. Sin embargo, como se explica en el apartado III.3.3 de este informe, el Patronato de la Fundación decidió ampliar la dotación fundacional en la referida cuantía, en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2005.

55. El artículo 12.1 de la Ley de Fundaciones, en relación con el importe de la dotación fundacional, establece que: “Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros”.

56. El Patronato de la FASS, en la reunión en la que se aprobaron las Cuentas Anuales del ejercicio 2004, decidió ampliar su dotación fundacional en 131.371,15 € con fondos procedentes del socio fundador. No obstante, como se indica en el punto 53 de este informe, la Fundación debe reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía el importe de las transferencias corrientes no aplicadas en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 15

La Fundación comunica a la Intervención General, dentro del ejercicio inmediato posterior, una vez aprobadas las cuentas objeto de fiscalización, y siguiendo la Instrucción conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, que ha resultado un exceso no aplicado para equilibrar la cuenta de resultados, a reintegrar a la tesorería de

la Junta de Andalucía, que asciende a 131.371,15 euros. Además, se comunica el reflejo en la contabilidad de la Fundación del importe mencionado anteriormente en la cuenta contable “Junta de Andalucía Acreedora por transferencias corrientes a reintegrar”.

Por otro lado, con fecha 21 de diciembre de 2005 se solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la modificación presupuestaria de la cantidad a reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía para incrementar la dotación fundacional en 131.371,15 euros.

Se adjunta documentación soporte.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS PUBLICAS

ANUNCIO de 5 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos).

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-VG5223/OEJO. Obra de la variante norte de Coin (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7.4.2006.

2. Presupuesto de licitación: 7.138.801,95 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L./Ploder, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.087.937,13 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-SE0008/OEJO. Obra de la variante de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.3.2006.

2. Presupuesto de licitación: 14.903.969,34 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE Explotaciones las Misiones, S.A./Martín Casillas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.655.029,34 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.
b) Descripción del objeto: C-CO5210/OCCO. Control de Calidad de la duplicación de la A-340, Lucena-Cabra (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 23.3.2006.

2. Presupuesto de licitación: 403.955,69 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2006.

b) Consultor: UTE Auxilabor del Sur, S.A./Eycom, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 343.362,34 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-CO5218/PPRO. Proyecto de acondicionamiento de la variante de Valenzuela (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.4.2006.

2. Presupuesto de licitación: 180.067,17 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de junio de 2006.

b) Consultor: Intecsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 135.242,44 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CO5105/OEJO. Obra de nuevo acceso a Montoro (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4.4.2006.

2. Presupuesto de licitación: 8.436.684,45 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE Tableros y Puentes, S.A./Construcciones Vera, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.418.706,25 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CO1034/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-435, Tramo: intersección N-502 a Pozoblanco (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.3.2006.

2. Presupuesto de licitación: 10.682.987,96 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE General de Estudios y Proyectos, S.A./Joca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.492.975,43 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR0050/OEJO. Obra de la variante de Moraleda a Zafayona (Granada).

c) Lote: No procede.